

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00673

Se niega la petición de corrección del auto de 13 de julio de 2021, que decretó una cautelar, por cuanto no se advierte un error puramente aritmético o la omisión o cambio de palabras o alteración de estas (art. 286 C.G.P.), si se considera que la medida fue decretada en la forma solicitada.

De otro lado, previo a resolver sobre la cautela solicitada en el memorial recibido el 29 de julio de 2021 en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado, precísese la suerte de la cautela sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-126709.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd0bd426f71825950fec489424c77356b291a1f240c1d5df04e3ffc3ca444f3

Documento generado en 04/08/2021 05:00:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>